

	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p>RAMA JUDICIAL</p> <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro</p>
<p>PROCESO:</p>	<p>EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA</p>
<p>DEMANDANTE:</p>	<p>SANTA MAQUINARIA PESADA E INGENIERIA S.A.S.</p>
<p>DEMANDADO:</p>	<p>JUAN ADAN ORTIZ SALAZAR</p>
<p>RADICACIÓN:</p>	<p>05001 31 03 010 2020 00304 00</p>
<p>ASUNTO:</p>	<p>DECRETA EMBARGOS</p>

Con fundamento en lo previsto por el artículo 599 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta lo peticionado por el señor apoderado de la parte demandante el Juzgado, Decreta el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren depositados o se llegaren a depositar a favor del señor JUAN ADAN ORTIZ SALAZAR C.C. 71.375.292 en las cuentas de ahorros BANCOLOMBIA números 006-281238-29 y 520-839303-73.

Comuníquese esta decisión mediante OFICIO a la mencionada entidad bancaria, haciéndole saber que la medida se extiende a la suma de \$500.000.000; que debe depositar esa suma o la inferior que en tales cuentas exista o llegue a existir, en la cuenta de depósitos judiciales que este juzgado maneja en el Banco Agrario de Colombia, Oficina Principal de Medellín; y que dentro de los tres días siguientes al del recibo del oficio, debe informar al juzgado, bajo juramento que se considerará prestado con la firma del escrito, acerca de la existencia de las cuentas, su titular y saldo disponible, lo mismo que

si con relación a ellas se le comunicó con anterioridad algún embargo, con indicación de la autoridad que lo dispuso, el proceso para el que se decretó y la fecha de su perfeccionamiento, so pena de responder por el pago del importe de la cuenta e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. El embargo se consuma con la recepción del oficio. (Numeral 10 del artículo 593 del CGP y 1.387 del Código de Comercio).

CUENTA DEPOSITOS JUDICIALES N° 050012031001.

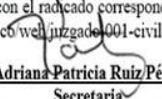
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).



Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

dgp